



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 2 DE LA
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En Zapotlán el Grande, Jalisco; a 21 de noviembre del 2024, siendo las 11:18 once horas con dieciocho minutos reunidos en el lugar que ocupa la oficina de Sindicatura en planta alta del Palacio Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, previamente convocados comparecen los CC. Claudia Margarita Robles Gómez, Miriam Salomé Lares y María Olga García Ayala; la primera en su carácter de Sindica y Presidenta de la Comisión y los subsecuentes y como Regidores y vocales de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, esto conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 40 al 48, 69 y demás relativos del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Primer punto del orden del día Lista de Asistencia y Verificación de Quorum Legal. Por lo que se realizó el pase de lista a los regidores integrantes de la Comisión Edilicia convocada:

Comisión de Reglamentos y Gobernación	Asistencia
Síndica Claudia Margarita Robles Gómez	PRESENTE
Regidora Miriam Salomé Torres Lares	PRESENTE
Regidora María Olga García Ayala	PRESENTE

Una vez lo anterior se hace constar la asistencia de las 3 Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. Por lo que se da la existencia de quórum legal y con ello quedó instalada la sesión extraordinaria número 2 dos de la comisión de Reglamentos y Gobernación.

Acto continuo fue sometido a votación el orden del día propuesto, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lista de asistencia y declaratoria de quorum.

Segundo: Análisis y en su caso aprobación del proyecto de DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29577/LXII/24, POR EL QUE SE



REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Tercero: Clausura de la Sesión de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

La Presidenta de la Comisión Edilicia preguntó a las regidoras presentes si ¿tienen algún comentario respecto del orden del día propuesto?

Al no haber comentarios la Sindica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez puso a votación el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN	A favor	En Contra	En Abstención
Síndica Claudia Margarita Robles Gómez	☒		
Regidora Miriam Salomé Torres Lares	☒		
Regidora María Olga García Ayala	☒		

Una vez hecho lo anterior procedieron al desahogo del Segundo Punto del Orden del Día Análisis y en su caso aprobación del proyecto de DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29577/LXII/24, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En este contexto la Presidenta de la Comisión Edilicia informó que de la Oficina de Presidencia nos enviaron el oficio número CPL/1072/LXII/24, signado por la Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Secretaria General del Congreso del Estado en funciones por ministerio de Ley, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 29577/LXII/24 por el que se reforman los artículos 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y enviar al H. Poder Legislativo; esto con la finalidad que de conformidad con las Atribuciones de la Comisión establecidas en el artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, procedamos al estudio y dictaminación de la minuta que recibimos del Congreso del Estado de Jalisco; para elevarla al pleno y una vez discutido y en su caso aprobado enviar copia certificada del acuerdo sobre el particular al Congreso de Jalisco.



Por lo cual la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez procedió a dar lectura al proyecto de dictamen en el cual en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación propone EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29577/LXII/24, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Mismo que a continuación dio lectura:

*Las suscritas Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Mirian Salomé Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **"DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29577/LXII/24, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO"**, para lo cual tengo a bien expresar los siguiente:*

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, fue recibido en la Oficina de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **CPL/1072/LXII/24**, signado por la Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Secretaria General del Congreso del Estado en funciones por ministerio de Ley, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la **minuta proyecto de decreto número 29577/LXII/24** por el que se reforman los artículos 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fuere aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales.



2.- El citado decreto fue remitido a la Síndica Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibida por la Sindicatura el día 29 veintinueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme a las atribuciones de dicha Comisión, acorde al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se sometiera a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.

II.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77, 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo; y difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.

III.- Atendiendo lo preceptuado en el artículo 3 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.

IV.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del



cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

V.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y **proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente**; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este **Honorable Pleno de Ayuntamiento en su carácter de Constituyente Permanente**, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

VI.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 29577/LXII/24, esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, que se desprende del archivo adjunto en impresión, los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión extraordinaria número 218 de la LXII LEGISLATURA, de fecha 08 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en la que se reforman los artículos 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 34 treinta y cuatro votos a favor, cero abstenciones, cero en contra, mismo que se anexa en impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración.

VII. La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande reitera la importancia de este proyecto de decreto, consideramos, que, ya que la reforma homologa la denominación de los órganos públicos autónomos con personalidad Jurídica y Patrimonio propios en la Constitución Política del Estado de Jalisco, los cuales ya tenían ese reconocimiento en las leyes secundarias, y tácitamente en el texto constitucional armonizando así las normativas estatales. Destacando además en lo particular la reforma al artículo 28 con la cual se otorga a los organismos constitucionales autónomos estatales la facultad de presentar al Congreso del Estado de Jalisco iniciativas en asuntos de su competencia, situación que vendría a enriquecer la actividad legislativa.



Cabe mencionar que esta reforma sólo podrá llevarse a cabo con el proceso que marca el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

"Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución".

VIII. Siendo así que, esta Comisión Edilicia considera correcta la propuesta de las reformas a los artículos 9°, 10, 12, 28, y 116-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Mismas que se insertan a continuación en un cuadro comparativo de la reforma en mención:

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de reforma.
Artículo 9 {...} I a V {...} VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en	Art. 9 {...} I a V {...} VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. El Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones



la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social. {...} {...} {...} {...}	coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social. {...} {...} {...} {...}
Artículo 10.- Para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. Dicho organismo se sujetará a las siguientes bases: I a VII {...} {...}	Artículo 10.- Para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. Dicho organismo se sujetará a las siguientes bases: I a VII {...} {...}
Artículo 12{...} I y II {...} III. La organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos	Artículo 12{...} I y II {...} III. La organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos que



Mexicanos, esta constitución y las leyes que se derivan de ambas; IV a XVI {...}	establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta constitución y las leyes que se derivan de ambas; IV a XVI {...}
Artículo 28 {...} I a III {...} IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.	Artículo 28 {...} I a III {...} IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; V. Los organismos constitucionales autónomos estatales establecidos en esta Constitución, en asuntos de su competencia; y VI. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.
Artículo 116 Bis. {...} La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, los municipios, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. {...}	Artículo 116 Bis. {...} La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los organismos públicos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, los municipios, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. {...}



IX.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que el **Municipio en su carácter de Constituyente Permanente** emita **VOTO A FAVOR** respecto a la minuta proyecto de decreto 29577/LXII/24 del Congreso del Estado de Jalisco.

Lo anterior fue aprobado por los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento en sesión de Comisión efectuada el 21 de noviembre de 2024; y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, emite **VOTO A FAVOR** respecto a la **MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29577/LXII/24, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º, 10, 12, 28, y 116-Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, conforme a lo dispuesto en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobada, notificación que deberá realizarse en la brevedad posible, esto conforme a lo solicitado en el oficio número **CPL/1072/LXII/24** signado por la Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Secretaria General del Congreso del Estado en funciones por ministerio de Ley, el cual se anexa al presente dictamen.

TERCERO.- Se autoriza a las CC. Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal; Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Sindica Municipal y la Mtra. Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen.

Una vez concluida la lectura del proyecto de dictamen las Regidoras María Olga García Ayala y Miriam Salomé Torres Lares coincidieron en la propuesta de emitir el voto favorable a las reformas constitucionales materia del proyecto. Al concluir los



comentarios al Presidenta de la Comisión Edilicia sometió a votación DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29577/LXII/24, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º, 10, 12, 28, y 116-Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; siendo aprobado por unanimidad de las regidoras integrantes de esta Comisión Edilicia.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN	A favor	En Contra	En Abstención
Síndica Claudia Margarita Robles Gómez	☒		
Regidora Miriam Salomé Torres Lares	☒		
Regidora María Olga García Ayala	☒		

Una vez agotado el punto segundo del orden del día continuaron con el desahogo del **tercer punto**, siendo la clausura.

Por lo anterior siendo las 11:36 once horas con treinta y seis minutos del día 21 de noviembre del año 2024 la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación dio por clausurados lo trabajos de esta Sesión Extraordinaria No. 2 de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación y validos los acuerdos que aquí se tomaron.

Lo que se asienta en la presente acta para los efectos legales y administrativos que correspondan y firmando los que en ella intervienen.

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN
Y SÍNDICA MUNICIPAL.

REGIDORA MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

REGIDORA MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

<https://www.youtube.com/watch?v=UiH9aG-CR80&t=47s>
CMRG/krag



**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 2 DE LA
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



<https://www.youtube.com/watch?v=UiH9aG-CR80&t=47s>